

**APRUEBA ADENDA AL CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCION
DE ACTIVIDADES ENTRE EL CONSEJO
NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES,
REGION DE ARICA Y PARINACOTA Y SERVICIO
NACIONAL DEL CONSUMIDOR, REGION DE
ARICA Y PARINACOTA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000018

ARICA, 30 JUN. 2016

VISTOS: El Título VI de la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, que establece las funciones del Servicio Nacional del Consumidor; el artículo 33 del D.F.L. N° 1/19.653, del año 2000, que Fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 190 de 5 de diciembre de 2013, que designa a doña Rosa Cortez Contreras como Directora Regional de la Dirección Regional de la XV Región de Arica y Parinacota del Servicio Nacional del Consumidor; y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1°. Que, con fecha 01 de diciembre de 2015, las partes celebraron un *"Convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades"*, el cual tiene por objeto realizar en conjunto, en el marco del programa del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Arica y Parinacota denominado *"Muestra de Dramaturgia"*, ocho funciones gratuitas y abiertas al público, en la región de Arica y Parinacota, de la obra: *"Zero a la Izquierda, por una vida sin deudas"*, escrita por el autor Mauricio Inzunza, de la cual es propietario el SERNAC, entre los meses de enero y junio del año 2016.

2°. Que, se consideró conveniente modificar la cláusula primera del convenio, en el sentido que donde dice: entre los meses de enero y junio del año 2016", debe decir: "durante el mes de julio de 2016" y en la cláusula Séptima, en el sentido que donde dice "...dejando únicamente para la primera mitad del próximo año la ejecución material de la referida actividad", debe decir: *"...dejando la ejecución material de la referida actividad para el mes de julio del año 2016.*

3°. Las facultades que la Ley confiere a este Director Regional.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** la "ADENDA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCION DE ACTIVIDADES CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGION DE ARICA Y PARINACOTA Y SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR REGION DE ARICA Y PARINACOTA", la cual se transcribe a continuación:

ADENDA
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
Y EJECUCION DE ACTIVIDADES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGION DE ARICA Y PARINACOTA
Y
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

En Arica, a 29 de junio de 2016, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGION DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° 61.979.240-8, en adelante, indistintamente “el CONSEJO” o “el CNCA” representado en este acto, por su Director Regional, don **JOSE BARRAZA LLERANA**, cedula nacional de identidad N° 12.104.657-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Marcos #384, ciudad y comuna de Arica; y el **SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR, REGION DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° 60.702.000-0, en adelante “el SERNAC”, representado en este acto por su Directora Regional, doña **ROSA CORTEZ CONTRERAS**, cedula nacional de identidad N° 13.414.547-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Baquedano N° 343, piso 01, ciudad y comuna de Arica; se celebra el siguiente **Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades**:

PRIMERO: 1°. Que, con fecha 01 diciembre de 2015, las partes celebraron un “Convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades”, el cual tiene por objeto realizar en conjunto, en el marco del programa del CONSEJO “Muestra de Darmaturgia”, ocho funciones gratuitas y abiertas al público, en la región de Arica y Parinacota, de la obra “Zero a la Izquierda, por una vida sin deudas”, escrita por el autor Mauricio Inzunza, de la cual es propietario el SERNAC, entre los meses de enero y junio del año 2016.

SEGUNDO: Mediante la presente Adenda, las partes acuerdan modificar la cláusula Primera del convenio, en el sentido que donde dice: “entre los meses de enero y junio del año 2016”, debe decir: “...durante el mes de julio de 2016...” y en la cláusula Séptima, donde dice “...dejando únicamente para la primera mitad del próximo año la ejecución material de la referida actividad.”, debe decir: “...dejando la ejecución material de la referida actividad para el mes de julio del año 2016.”

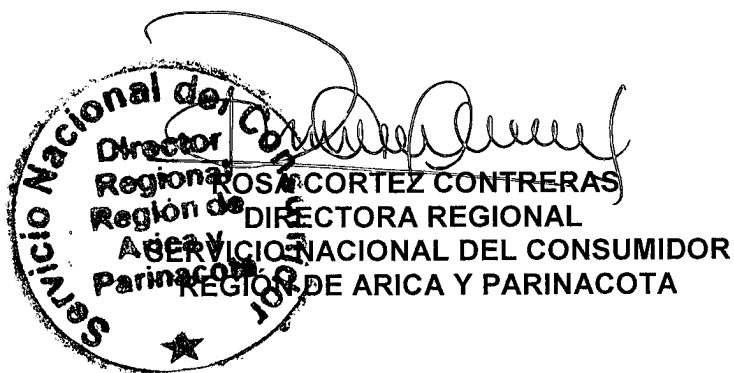
TERCERO: En lo no modificado se mantiene vigente en todas sus partes el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, suscrito con fecha 01 de diciembre de 2015, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Arica y Parinacota y el Servicio Nacional del Consumidor, Región de Arica y Parinacota.

La representación del señor José Barraza Llerena, como Director Regional de Arica y Parinacota del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta en la Resolución N° 312 otorgada el 31 de agosto de 2015, de este servicio; en tanto que la personería de doña Rosa Cortez Contreras, para actuar en representación legal del Servicio Nacional del Consumidor, consta en la Resolución N° 190, de fecha 05 de Diciembre de 2013, de este servicio.

**Servicio Nacional
del Consumidor**

Esta adenda se firma en cuatro (4) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Consejo Nacional de las Artes, Región de Arica y Parinacota, y dos (2) en poder del Servicio Nacional del Consumidor, Región de Arica y Parinacota.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO
TRANSPARENTE DEL SERVICIO**



RCC/yzl

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete
- Fiscalía Administrativa
- DAF
- Oficina de Partes